

COMERCIAL GROUP, S. A.*Fe de errores*

En relación al anuncio de convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía publicada en Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 15-11-2004 (n.º 219), el primer punto del orden del día debería ser el siguiente: 1.º-Nombramiento de Auditor de cuentas de la compañía.

En Santa Perpetua de Mogoda (Barcelona), 30 de noviembre de 2004.-El Administrador, Juan Carlos Souweine Capella.-54.485.

CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, S. A.*Junta General Extraordinaria*

El Consejo de Administración acordó en su reunión del 29 de noviembre de 2004, convocar Junta General Extraordinaria a celebrar el 22 de diciembre de 2004, a las 13 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social, sito en Móstoles (Madrid), Polígono Industrial La Fuensanta, parcelas 7 y 8, con el siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2004, dejando sin efecto el realizado en la Junta General de 20 de noviembre de 2004.

Segundo.-Delegación de facultades en orden a la ejecución de los acuerdos.

Tercero.-Lectura y aprobación, en su caso, del Acta.

Móstoles (Madrid), 29 de noviembre de 2004.-Heliodoro Sánchez Aguilera, Presidente del Consejo de Administración.-54.449.

CONSTITUCIÓN Y LEYES, S. A.*Reducción de capital*

Se hace público que la finalidad de la reducción de capital acordada por la entidad según lo publicado en este boletín el 29 de julio de 2004 es la dotación de reservas voluntarias.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.-El Presidente del Consejo de Administración.-53.047.

CONSTRUCCIONES FERRERO PLANELLS, S. A.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Construcciones Ferrero Planells, S. A. celebrada el día 25 de noviembre de 2004, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, aprobándose el siguiente Balance de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Deudores	999.592,54
Tesorería	9.774,43
Total activo	1.009.366,97
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	949.265,76
Total pasivo	1.009.366,97

Valencia, 25 de noviembre de 2004.-Rafael Busutil Chillida, Liquidador.-54.156.

CONSTRUCCIONES REYAL, S. A.**(Sociedad absorbente)****INMOBILIARIA G.E.R., S. A.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que las respectivas Juntas generales de ambas sociedades, celebradas con el carácter de universales el día 27 de noviembre de 2004, aprobaron la fusión de «Construcciones Reyale, Sociedad Anónima» e «Inmobiliaria G.E.R., Sociedad Anónima», mediante la absorción por la primera de la segunda.

La fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades, el cual ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo fue aprobado como Balance de fusión el cerrado el 31 de julio de 2004. Dado que la sociedad absorbente es titular de todas las acciones de la sociedad absorbida, no existe canje alguno de acciones, ni aumento de capital social de absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de los Administradores y de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida, que se extingue, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2004.

No se otorgan en la sociedad absorbente derechos para ningún tipo de acciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las acciones, ni se atribuyen en la sociedad absorbente ventajas a los Administradores.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión. Conforme establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.-El Presidente del Consejo de Administración de Construcciones Reyale, Sociedad Anónima e Inmobiliaria G.E.R., Sociedad Anónima, Rafael Santamaría Trigo.-54.495.

CONTROL Y FINANZAS SIGLO XXI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)**CONTROL Y FINANZAS 2000, SOCIEDAD LIMITADA UNIVERSAL (Sociedad absorbida)**

Según el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Universales de las sociedades citadas, celebradas el 19 de octubre de 2004, aprobaron la fusión de ambas, sobre la base de los balances de 30 de junio de 2004, también aprobados por las Juntas, mediante absorción por «Control y Finanzas Siglo XXI, Sociedad Limitada», de «Control y Finanzas 2000, Sociedad Limitada Unipersonal», con extinción por disolución sin liquidación de la sociedad absorbida. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada sociedad, en los plazos y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 23 de noviembre de 2004.-Administradora solidaria de la absorbente y única de la absorbida, María Elisa Martínez de Ubago Escuredo.-53.597.

y 3.ª 1-12-2004

CORREDURÍA DE SEGUROS SEGURCINCA, S. A.

Por la presente se convoca a los accionistas de la Entidad Correduría de Seguros Segurcinca, S. A. a la celebración de Junta General Extraordinaria a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2004 en el domicilio social, sito en la calle Jaime I, 9, bajos de Monzón, a las 16,15 horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.-Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.-Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Entidad para el ejercicio social que termina el día 31 de diciembre de 2004.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Monzón, 29 de noviembre de 2004.-El administrador único, Don Alejandro Pociello Serena.-54.426.

DIAMOND DYNASTY S. L. (Sociedad absorbente)**MILENIUM JEWELLERS S. L. (Sociedad absorbida)***Fusión*

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las citadas sociedades, celebradas a 18 de noviembre de 2004, aprobaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Diamond Dynasty, S. L.», de «Milenium Jewellers, S. L.», en los términos del proyecto de fusión, suscrito por los administradores de ambas compañías y depositado en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último de los anuncios de fusión.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de noviembre de 2004.-El Administrador único de ambas sociedades, D. Prakash Partabrai Wadhvani.-53.397.

2.ª 1-12-2004

EL MOLINO EMPRESARIAL, S. L. (Sociedad escindida)**INMOFER, S. L. (Sociedad beneficiaria)**

Las Juntas generales Extraordinarias y Universales de socios de El Molino Empresarial, Sociedad Limitada y Inmofer, Sociedad Limitada, celebradas el 25 de noviembre de 2004, aprobaron por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos: Aprobar la Escisión parcial de la rama de actividad de promoción inmobiliaria y de arrendamiento de inmuebles hasta ahora desarrollada por El Molino Empresarial, Sociedad Limitada, a favor de la Sociedad Inmofer, Sociedad Limitada. Aprobar el Balance de Escisión de 30 de septiembre de 2004. Los socios y acreedores de la Sociedad escindida tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo de Escisión adoptado y el Balance de Escisión. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la compañía escindida podrán oponerse a la Escisión en